

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se hace necesario oficiar por segunda vez a **ARL SURA** con el fin de que remitan al expediente la relación, mes a mes, de pago de incapacidades a la señora GLORIA JENNY RICO OSPINA, desde 2014 a 2016. La ARL SURA debe certificar inicio de pago de pensión de invalidez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2018-00008 00
Demandante	SANDRA MILENA SUAREZ ZAPATA
Demandado	AINTECARGA S.A.S.
Tema	CONTRATO REALIDAD - INDEMNIZACIONES

AUTO No. 1175

Santiago de Cali, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que se hace necesario oficiar por segunda vez a **ARL SURA** con el fin de que remitan al expediente la relación, mes a mes, de pago de incapacidades a la señora GLORIA JENNY RICO OSPINA, desde 2014 a 2016. La ARL SURA debe certificar inicio de pago de pensión de invalidez

Se advierte a la **ARL SURA** que el incumplimiento a lo ordenado acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, conforme al numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Por lo anterior, y a la espera de la documental solicitada se hace necesario aplazar la audiencia fijada para el día PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2024, una vez allegada la documental se procederá a fijar nueva fecha y hora para la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR por segunda vez a **ARL SURA** con el fin de que remitan al expediente la relación, mes a mes, de pago de incapacidades a la señora GLORIA JENNY RICO OSPINA, desde 2014 a 2016. La ARL SURA debe certificar inicio de pago de pensión de invalidez

SEGUNDO: Por secretaría se libraré la comunicación correspondiente, con la advertencia a **ARL SURA** que el incumplimiento a lo ordenado puede acarrear sanción de multa de hasta 10 SMLMV, conforme al numeral 3° del artículo 44 del CGP

TERCERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2024, una vez allegada la documental se procederá a fijar nueva fecha y hora para la audiencia.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4c32e0291ab030ff2c7b4db171c110c69592cb812b7e64485fab20bd9491b6**

Documento generado en 01/04/2024 11:07:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de fijar fecha para audiencia oportunidad en la que se continuaran evacuando las etapas de que trata el art. 80 CLPSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HÉCTOR FABIO CHÁVEZ SANDOVAL
DEMANDADO	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.
RADICACIÓN	760013105011 2019-00697 00
TEMA	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO - PAGO DIFERENCIA SALARIAL - RELIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

AUTO No. 1168

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 17 de marzo de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirma el auto 2426 del 21 de octubre de 2022, proferido por este despacho.

Por lo anterior, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de marzo de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirma el auto 2426 del 21 de octubre de 2022, proferido por este despacho.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL MARTES, TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65eccb38e4c626cf963d620b9b5d628648551a3af3379a9ed0451d50e7da714**

Documento generado en 01/04/2024 11:04:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de fijar fecha para audiencia oportunidad en la que se continuaran evacuando las etapas de que trata el art. 80 CLPSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS DAVID VALENCIA SANCHEZ
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	760013105011 2019-00707 00
TEMA	NIVELACIÓN SALARIAL

AUTO No. 1169

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 152 del 08 de agosto de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto 1192 del 24 de mayo de 2022, proferido por este despacho.

Por lo anterior, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van

actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en auto 152 del 08 de agosto de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto 1192 del 24 de mayo de 2022, proferido por este despacho.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL MIERCOLES, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a94af5a905897c1724a757ed8f9d826559184c1000bfe683c094455fe50c21**

Documento generado en 01/04/2024 11:04:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1141

Demandante	ANA MILENA RODRIGUEZ ACOSTA
Demandado	MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.
Radicado	76001 31 05 011 2019 00723 00
Tema	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA- PERJUICIOS

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b80dbc79cdd5116d3c250e05ec0f3fbc2d1058e4995cdfbcda780cb8615d3bd**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1142

Demandante	JINA ZORAYA VALENCIA BALANTA
Demandado	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2020 00041 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - SOLIDARIDAD-DIFERENCIA SALARIAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c57d5fd5a196eec3abbb3f91580ab64b1044cc0b76a02d7170b5d7d51348c4**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para revisar contestación y fijar fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1143

Demandante	BRAYAN ALEXIS GUEVARA MANRIQUE
Demandado	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y OTRO
Radicado	76001 31 05 011 2020 00085 00
Tema	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA - REINTEGRO

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e0abddc7bfa1de80a6152e60b0c446ed851a4d37132ef984ef0903209d869d**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de fijar fecha para audiencia oportunidad en la que se continuaran evacuando las etapas de que trata el art. 80 CLPSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RAUL HERRERA ROJAS
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	760013105011 2020-00150 00
TEMA	NIVELACIÓN SALARIAL

AUTO No. 1170

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 115 del 31 de agosto de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto No. 1133 del 16 de mayo de 2022, proferido por este despacho.

Por lo anterior, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van

actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en auto 115 del 31 de agosto de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto 1133 del 16 de mayo de 2022, proferido por este despacho.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.) DEL MARTES, VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c36944586b49168162f03bd036694eb7469470c488c709563a68613112cdc62**

Documento generado en 01/04/2024 11:04:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de fijar fecha para audiencia oportunidad en la que se continuaran evacuando las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CLPSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Daiva F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA FERNANDA CORRAL DELGADO
DEMANDADO	COLEGIO TÉCNICO ALMIRANTE COLÓN DE CALI S.A.
RADICACIÓN	760013105011 2020-002074 00
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO No. 1171

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 272 del 31 de marzo de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto No. 096 del 21 de enero de 2022, proferido por este despacho.

Por lo anterior, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CLPSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van

actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en auto 272 del 31 de marzo de 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto No. 096 del 21 de enero de 2022, proferido por este despacho.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.) DEL MARTES, NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CLPSS.

TERCERO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c822a5c1b47dcbd3d8ec647921ed0f1d19928672a70e979cb73d8fbd460beb2a**

Documento generado en 01/04/2024 11:04:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1144

Demandante	ANA BEYCI TORRES DAZA
Demandado	NAYIBE ALVAREZ ECHEVERRY
Radicado	76001 31 05 011 2020 00218 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79f46238f2872c14146624d9e3fb7df080a4211791c40c60a8e384fb2738faf**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1145

Demandante	MARIBEL TABARES CAMPO
Demandado	CORPORACION MI IPS OCCIDENTAL Y OTRO
Radicado	76001 31 05 011 2020 00252 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955449f401467b0e6d5b71da1fcdd28692a20af258c7849c784bd86457208b83**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1146

Demandante	LUIS EDUARDO CRUZ ESCOBAR
Demandado	CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2020 00254 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcb08ca712a60dd452267f99a34c2002a48c759ba45e94bfe4ce0914b7dee43**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de fijar fecha para audiencia oportunidad en la que se continuaran evacuando las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CLPSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FERNANDO CONTRERAS GONZÁLEZ
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	760013105011 2020-00268 00
TEMA	PENSIÓN DE JUBILACIÓN

AUTO No. 1172

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro 2024

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 022 del 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto No 1136 de 16 de mayo de 2022, proferido por este despacho.

Por lo anterior, se procede a programar la fecha y hora para desarrollar la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 CLPSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas que se encuentren pendientes de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Se requerirá a los apoderados para que remitan al buzón electrónico del despacho los poderes y demás documentos con que acrediten las calidades con las que van

actuar en la diligencia con un (1) día de anterioridad a la fecha designada para la celebración de la audiencia.

Los sujetos procesales deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia, aunado a lo anterior, se le recuerda a los apoderados su obligación de mantener ante el juzgado actualizada su dirección electrónica de notificación e informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en auto No. 022 del 2023 del Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, mediante el cual confirmó el auto No. 1136 de 16 de mayo de 2022, proferido por este despacho.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL MARTES, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CLPSS.

TERCERO: LAS PARTES deberán conectarse de manera virtual a la audiencia con **30 minutos de antelación a la hora señalada**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, el vínculo de acceso a la diligencia podrá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/87>, ítem “PROCESOS” y año 2024, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia. Los apoderados judiciales deberán informar oportunamente sobre los inconvenientes con la conexión o acceso a internet de las partes.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674996f5b015b49d03fcc0015c251f77678a5391e4a023869216f5ae6c0f56b8**

Documento generado en 01/04/2024 11:04:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1147

Demandante	SANTOS MARÍA REYES MURILLO
Demandado	RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E y ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE - AGESOC
Radicado	76001 31 05 011 2021 00225 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27468b81bb496464b3ef26c4faa7d340a5b4c6833f0708d965f6d7518798c0bc**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1148

Demandante	ESPERANZA LOPEZ GARCIA
Demandado	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2021 00391 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92412bda238b46d458a673dedbf3ca0f8390f82e520aa64779862c1ddb749a7**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1149

Demandante	MARÍA MARGARITA GÓMEZ LOZANO
Demandado	BANCO POPULAR S.A. y ACCIÓN S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2021 00435 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - INTERMEDIACIÓN LABORAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dcc46b03d1fb4256b88325154ed32fc45e9cb583ce12ff825dd48a09e5f358**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPLSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1173

Santiago de Cali, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00457 00
Demandante	JOSE JULIAN RESTREPO LIZCANO
Demandado	REDES DE DISTRIBUCIÓN SAS
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO TERMINACION SIN JUSTA CAUSA

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para audiencia de trámite, del estudio del trámite procesal advierte este Despacho que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades, así como la vulneración del debido proceso a las partes en litigio.

Teniendo en cuenta que el saneamiento constituye un deber del juez que se produce desde el inicio de cualquier proceso o actuación y se manifiesta a través de las distintas etapas del procedimiento. Los distintos estatutos procesales imponen al juez director del proceso, la obligación permanente de adoptar medidas de saneamiento.

Así, el artículo 48 del CPLSS, establece que, el juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

En el caso en concreto, se observa que se realizó una indebida notificación a **REDES DE DISTRIBUCIÓN S.A.S. - RENDICIÓN S.A.S.**, y **ERIKA JANETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** demandadas dentro del presente proceso, pues de los soportes de notificación aportados por la parte demandante, se evidencian:

- Constancia de entrega de comunicado judicial de Servientrega de fecha de envío 13 de mayo de 2022, cuyo destinatario es ERIKA YANETH MARTINEZ HERNANDEZ y con constancia de recibido, en el comunicado físico se le indicó que *“...sírvasse compadecer a ese despacho dentro de los cinco (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación (de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm), con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso (AUTO QUE ADMITE DEMANDA).”*
- Del 7 de octubre de 2022, acta de envío y entrega de correo electrónico, de Servientrega, cuyo asunto se estableció como **“notificación por aviso art. 292 C.G. del P auto admisorio”** y en el texto del mensaje se indicó *“de acuerdo al asunto, por medio de los adjuntos le notifico por aviso conforme al artículo 292 del C. G. del P. de la demanda que cursa a nombre de su empresa y de usted.”*
- El 27 de abril de 2023, acta de envío y entrega de correo electrónico, de Servientrega, cuyo asunto se estableció como **“notificación personal artículo 291 C.G. del P.”** y en el texto del mensaje se indicó *“...A REDES DE DISTRIBUCIÓN S.A.S. - REDICION S.A.S. representada legalmente por la señora ERIKA JANETH MARTINEZ HERNANDEZ, se informa. que dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JOSE JULIAN RESTREPO LIZCANO, radicado bajo el No. 76001310501120210045700 que a través de Auto Interlocutorio No. 340 del 10 de febrero de 2022 se admitió la demanda de la referencia, ordenándose su notificación personal, razón por la cual debe COMPARECER al despacho dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de ésta comunicación o notificarse mediante el correo electrónico j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. A fin de ser notificada personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda.”*

De los documentos antes señalados, se puede observar que se intentó la notificación personal de forma física, sin que se agotara la notificación física por aviso, y las notificaciones electrónicas realizadas la primera se hace conforme al 291 del CGP indicando que deben presentarse al Despacho a notificarse personalmente por lo que se trata de un mero comunicado, y el segundo se indicó que se realizaba de conformidad con el Art. 212 del CGP, mismo que no aplica en

la jurisdicción laboral, pues la notificación electrónica regulada es la consagrada en la ley 2213 de 2022 en su artículo 8.

Por lo anterior, ninguna de las notificaciones efectuadas por la parte demandante cumple con los requisitos exigidos en la jurisdicción laboral, razón por la cual se procede a dejar sin efectos el auto No. 2589 del 18 de agosto de 2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de **REDES DE DISTRIBUCIÓN S.A.S. - RENDICIÓN S.A.S.**, y **ERIKA JANETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y se ordenara a la parte demandante que efectuó la notificación electrónica conforme lo estipulado en ley 2213 de 2022 en su artículo 8, una vez realizada deberá aportar al Despacho la constancia de recibido de la correspondiente notificación.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJA SIN EFECTOS el auto No. 2589 del 18 de agosto de 2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de **REDES DE DISTRIBUCIÓN S.A.S. - RENDICIÓN S.A.S.**, y **ERIKA JANETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a **REDES DE DISTRIBUCIÓN S.A.S. - RENDICIÓN S.A.S.**, y **ERIKA JANETH MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, conforme lo dispone el **artículo 8 de la ley 2213 del 2022**, es decir, con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior, la parte demandante deberá dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. so pena de dar aplicación a lo estipulado en el Art. 30 CPLSS.

Se advierte que la notificación personal conforme a lo previsto en la sentencia de control de constitucionalidad **C-420 de 2020**, se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, el término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e7dc33c8577bd2a4d8c2d7b3f79f18d2ad149af98e8165e1ddc3d3b806fc0a**

Documento generado en 01/04/2024 11:07:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPLSS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1174

Santiago de Cali, primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00497 00
Demandante	MARÍA VICTORIA MCBROWN FERRO
Demandado	ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y FISIOTERAPEUTAS ESPECIALIZADOS
TEMA	SALARIOS - PRESTACIONES SOCIALES

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para audiencia de trámite, del estudio del trámite procesal advierte este Despacho que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades, así como la vulneración del debido proceso a las partes en litigio.

Teniendo en cuenta que el saneamiento constituye un deber del juez que se produce desde el inicio de cualquier proceso o actuación y se manifiesta a través de las distintas etapas del procedimiento. Los distintos estatutos procesales imponen al juez director del proceso, la obligación permanente de adoptar medidas de saneamiento.

Así, el artículo 48 del CPLSS, establece que, el juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

En el caso en concreto, se observa que se cometió un error involuntario al tener por no contestada la demanda por parte de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y FISIOTERAPEUTAS ESPECIALIZADOS** pues se observa que la notificación electrónica realizada por la parte demandante tal como lo advirtió no fue recibida por la demandada, y como lo indicó en los memoriales allegados al Despacho desconoce otra dirección de notificación.

Por lo anterior, se procede a dejar sin efectos el auto No. 2979 del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y FISIOTERAPEUTAS ESPECIALIZADOS** y se ordenará el emplazamiento de la aludida en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJA SIN EFECTOS el auto No. 2979 del 7 de septiembre de 2023 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y FISIOTERAPEUTAS ESPECIALIZADOS**.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y FISIOTERAPEUTAS ESPECIALIZADOS**, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR como Curadores de la demandada **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS Y FISIOTERAPEUTAS ESPECIALIZADOS** a los abogados:

WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO	walterricci@hotmail.com	3116043881
JOHAN SEBASTIAN PARRA CASTAÑO	consultorlegal2591@gmail.com	319 2946068
STEPHEN PASTRANA MEJIA	stephenpastrana@hotmail.com	3153239517

CUARTO: Una vez vencido el término de fijación en la plataforma nacional de personas emplazadas (TYBA), por la secretaría del juzgado, se libraré el respectivo oficio al curador ad litem, para que informe, si acepta o no su nombramiento.

Se le manifiesta de manera respetuosa que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de (5) procesos como curador ad litem. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a sumir la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsaran copias a la autoridad competente.

QUINTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000), a cargo del DEMANDANTE, los cuales deberán ser depositados a la cuenta de títulos judiciales del despacho del Banco Agrario de Colombia No. 760012032011, o entregarlos directamente al Curador Ad Litem previa acreditación.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23dd3fdbb759bd6f196fcaad1d246e368682f8e3ade70bdfaab5a8eb30f3f3c**

Documento generado en 01/04/2024 11:07:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1150

Demandante	ENRIQUE GONZALEZ BAQUERO
Demandado	METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00002 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - INTERMEDIACIÓN LABORAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aca91e1d805e56cfc5b28446ad2bb042b7bd27cf4baaec39b2721b443060b27**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1151

Demandante	VIVIANA MAXIOURY RODRIGUEZ CUERVO
Demandado	BANCO DE BOGOTA Y OTRO
Radicado	76001 31 05 011 2022 00088 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO - INTERMEDIACIÓN LABORAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d712b1173dcc92b915b178192c2b5824314ebdd302c457c776fb76b45ae69d2**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1152

Demandante	MAURICIO ADOLFO ECHEVERRI RENDON
Demandado	ESTRUMETAL S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00095 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO- PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05dabb533530505b247fc7d85994c4870aacb7149a55af8afbae5001ac658a8**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1153

Demandante	CARLOS FELIPE FLOREZ
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00116 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO- PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dfb99867e7d975a87c1c0f8ae89bb648d8c274484fff02e98e2fce59956cb3**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1154

Demandante	EFRAÍN ARTURO ESCOBAR FLÓREZ
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00234 00
Tema	HOMOLOGACIÓN SALARIAL- CARGO DESEMPEÑADO

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38975b8bdc6442daaef5998d25b73622532faf61c3d2d52c985d87782d5b2e30**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1155

Demandante	FABIO ALEXANDER URREGO
Demandado	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE
Radicado	76001 31 05 011 2022 00276 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO- PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d493e370e763795e38073b7253a8338d1688c8f61ce228b0529547da2bb74b**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1156

Demandante	OLIBERTO CAPOTE MEDIN
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00331 00
Tema	PENSIÓN DE JUBILACIÓN – CONVENCIONAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7921765196cc40477b1a0fc00241540bcb8cb08bf409b49efa59e5d4b106549b**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1157

Demandante	ANGELA MARIA MOLINA RUIZ
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
Radicado	76001 31 05 011 2022 00376 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO- PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afe4b82ac49db542ca7b572a0d3f84a797126f7525e76fa61e339c7744a5831**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1158

Demandante	ANA MILENA CALERO ARELLANO
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00380 00
Tema	PENSIÓN DE JUBILACIÓN – CONVENCIONAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067e22a94e6a4373ca38e0d8009060759d5807886d88eb2d0e1310d51eb96bb1**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1159

Demandante	CÉSAR TRIVIÑO MILLÁN
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00412 00
Tema	PENSIÓN DE JUBILACIÓN – CONVENCIONAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31f8acad6e4e3961576fccb2c81dc433707349bfa25a0db6736b650a3b07822**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1160

Demandante	ALEX HUMBERTO OROZCO AYALA
Demandado	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Radicado	76001 31 05 011 2022 00414 00
Tema	INEFICACIA DE ACUERDO EXTRA CONVENCIONAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd6e475f6123bd22360ebba6f11a1d84689fff3fa9595fac54aac15a6db6997**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1161

Demandante	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Demandado	COMPañÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2022 00448 00
Tema	RECOBRO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE ENFERMEDADES LABORALES

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285e33bffb042a9b74997ba2fee1a53f91fc7ae3067d5d4ecc8ec33b330950e4**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1163

Demandante	GABRIEL ALEGRIA
Demandado	MAYAGUEZ CORTE S.A.
Radicado	76001 31 05 011 2023 00025 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO (PAGO DE ACREENCIAS LABORALES O PRESTACIONES SOCIALES)

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2020d46f9e42c78f01244db81a9aaa2a00cc73ebfab00963e135db85a3c3e1c**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1164

Demandante	OSCAR MARINO SANCHEZ AZCARATE
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2023 00085 00
Tema	PENSIÓN DE JUBILACIÓN – CONVENCIONAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43e8119c1e7a1207ff4357e197f2ccfbae325ca16cdc89555fc99605e62589e**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para revisar contestación y fijar fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1166

Demandante	DAVID ANDRES GOMEZ VERA
Demandado	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
Radicado	76001 31 05 011 2023 00292 00
Tema	CONTRATO DE TRABAJO – TRABAJADOR EN MISION – CONTRATO REALIDAD

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27edbd288aa9e29af726cbae6cd2524344f8a02840aba80c5fb6b42b8c89e50**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para realizar la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.L.S.S.. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1167

Demandante	ROSMIRO CAMBINDO LARRAHONDO
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.
Radicado	76001 31 05 011 2023 00307 00
Tema	PENSIÓN DE JUBILACIÓN – CONVENCIONAL

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca que ordenó redistribuir un total de 36 procesos para conocimiento del Juzgado 22 Laboral del Circuito, se ordenará se remisión conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo CSJVAA24-32 del 4 marzo del 2024.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: CANCELÉSE la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA SIGLO XXI.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9674533549ee9b5e250d125a12b2d7b0f90eafbb8bee13290bc8638070ecd33a**

Documento generado en 01/04/2024 11:01:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>